

COLEGIO DE POSTGRADUADOS



REGLAMENTO DE PAGO DE SERVICIOS ACADÉMICOS Y EXENCIONES

(Versión revisada y editada por el CGA propuesta a la Dirección General para su presentación ante la Junta Directiva)

Montecillo, Estado de México, 04 de junio 2015

Contenido

GLOSARIO	3
CAPÍTULO PRIMERO MARCO JURÍDICO.....	6
CAPÍTULO SEGUNDO DISPOSICIONES GENERALES	7
CAPITULO TERCERO OBJETIVO	7
CAPÍTULO CUARTO AMBITO DE APLICACIÓN	7
CAPÍTULO QUINTO CATALOGO DE SERVICIOS	8
CAPÍTULO sexto DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS.....	10
SOLICITUDES DE INGRESO, EXÁMENES DE ADMISIÓN E IDIOMA	10
INSCRIPCIÓN Y COLEGIATURA.....	10
DERECHO A EXAMEN DE GRADO	11
CONSTANCIAS, DIPLOMAS Y CERTIFICADOS	11
CAPÍTULO séptimo EXENCIÓN DE COLEGIATURAS	11
CRITERIOS PARA OTORGAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EXENCIONES.....	13
TRANSITORIOS.....	15

GLOSARIO

Adscripción: acción o efecto de adscribir.

Becario: es el alumno que ha sido aceptado en un Programa con registro de calidad en el Programa Nacional de Posgrado de Calidad (PNPC) y postulado ante CONACYT para el otorgamiento de la beca de posgrado nacional, en función de su talento y logros académicos.

Convenio de Administración por Resultados: Es el establecido dentro Ley de Ciencia y Tecnología, mediante acuerdo del Órgano de Gobierno del Colegio de Postgraduados emitido el 31 de julio de 2009.

CONACYT: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

CENEVAL: Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior.

Estudiante de tiempo completo: aquel que dedica 30 horas o más por semana a sus estudios de posgrado, estando autorizado a realizar actividades de apoyo a la docencia o a la investigación con o sin remuneración siempre y cuando estas actividades no excedan a 8 horas a la semana.

Exención parcial: efecto de eximir a un (a) estudiante del pago parcial hasta de un 50% de la colegiatura o servicios escolares.

Exención total: efecto de eximir a un (a) estudiante del pago total de la colegiatura o servicios escolares.

ETS: Educational Testing Service.

Institución: Es el Colegio de Postgraduados.

ITP: Institutional Testing Program

Misión: Es la Misión institucional del Colegio de Postgraduados.

Objetivos estratégicos: son los establecidos en el Plan Estratégico del Colegio de Postgraduados.

Personal Académico: Es el personal adscrito al Colegio de Postgraduados que realiza actividades académicas.

Plan Rector Institucional: Es el Plan Rector Institucional del Colegio de Postgraduados.

TOFEL: Test of English as a Foreign Language.

Visión: Es la Visión institucional del Colegio de Postgraduados.

CAPÍTULO PRIMERO MARCO JURÍDICO

El Reglamento de Pago de Servicios Académicos y Exenciones se rige por el marco jurídico siguiente:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 3 fracción V
2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
3. Ley de Ciencia y Tecnología Artículos 3 fracción IV, 39 y 47
4. La Ley Federal de Entidades Paraestatales publicada en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 14 de mayo de 1986, reformada el 4 de agosto de 2006, que establece en su artículo tercero, que las entidades reconocidas como Centros Públicos de Investigación en términos de la Ley de Ciencia y Tecnología, se regirán por esa ley y por sus respectivos instrumentos de creación. Solo en lo no previsto se aplicará la Ley Federal de Entidades Paraestatales.
5. La Resolución del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología publicado en el D.O.F. el 8 de agosto de 2001 en el cual reconoce al Colegio de Postgraduados como Centro Público de Investigación.
6. El Decreto del Ejecutivo Federal publicado en el D.O.F. el 17 de enero de 1979 por el cual se crea el Colegio de Postgraduados como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con fundamento en el artículo 3, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
7. El Decreto que reforma el similar por el cual se crea el Colegio de Postgraduados que se publica en el D.O.F. el 22 de noviembre de 2012 en el cual se reafirma, en el artículo primero, su carácter como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa.
8. En el Estatuto Orgánico del Colegio de Postgraduados publicado el 25 de junio de 2014 que en su Artículo 2° establece que el Estatuto Orgánico tiene por objeto identificar a los principales órganos académicos y administrativos, individuales o colegiados, que constituyen la base organizacional del Colegio de Postgraduados, con señalamiento enunciativo de las más destacadas facultades y funciones de cada uno de ellos. La manera de operar se establecerá en los reglamentos y manuales específicos.

CAPÍTULO SEGUNDO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º

El Colegio de Postgraduados es una institución pública de conformidad con lo que establece el Artículo Primero de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2014.

ARTÍCULO 2º

Las actividades académicas del Colegio de Postgraduados se orientan al cumplimiento de su Misión, Visión y Objetivos Estratégicos, establecidos en su Plan Rector Institucional y en su Convenio de Administración por Resultados suscrito con la Administración Pública Federal.

CAPITULO TERCERO OBJETIVO

ARTÍCULO 3º

El objetivo del presente reglamento es establecer bases y criterios para regular el catálogo, monto y pago de servicios académicos y exenciones que los estudiantes tienen o realizan al Colegio de Postgraduados.

CAPÍTULO CUARTO AMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 4º

La autoridad responsable de la aplicación del presente reglamento es la Dirección General con el apoyo de la Secretaría Académica y de los cuerpos colegiados.

ARTÍCULO 5º

El presente reglamento tiene aplicación obligatoria a los estudiantes, personal académico y administrativo del Colegio de Postgraduados.

CAPÍTULO QUINTO CATALOGO DE SERVICIOS

ARTÍCULO 6º

Los servicios académicos sujetos de pago que otorga el Colegio de Postgraduados a los estudiantes son los siguientes:

- Solicitud de nuevo ingreso
- Examen TOEFL
- Inscripción y colegiaturas
- Altas y bajas extemporáneas
- Examen de grado
- Constancias
- Certificación de documentos
- Uso de togas para los graduados, y
- Otros que autorice la Junta Directiva

Todos los pagos anteriores deben ser realizados en su Campus de adscripción con excepción de los siguientes servicios:

- Certificado de expedición de acta de examen de grado
 - Certificado de expedición de diploma de grado
- Estos se realizarán en la Tesorería de la administración central.

ARTÍCULO 7º

El Consejo General Administrativo propondrá al Director General el catálogo y monto de las cuotas por servicios académicos que el Colegio de Postgraduados otorga a sus estudiantes con la periodicidad que se requiera.

ARTÍCULO 8º

La Dirección General someterá a la Junta Directiva la propuesta de pago de cuotas por servicios académicos y exenciones que el Colegio de Postgraduados otorgará a sus estudiantes con la periodicidad que se requiera.

CAPÍTULO sexto DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS

SOLICITUDES DE INGRESO, EXÁMENES DE ADMISIÓN E IDIOMA

ARTÍCULO 9º

Los requisitos de ingreso de estudiantes a los programas de posgrado del Colegio de Postgraduados están establecidos en el Reglamento de Actividades Académicas.

ARTÍCULO 10º

Toda solicitud de ingreso está sujeta al pago de una cuota no reembolsable por el aspirante, para efectos de procesamiento por el área de Servicios Académicos del Campus de adscripción del Posgrado de interés.

ARTÍCULO 11º

Los aspirantes a ingresar a los diferentes posgrados que la institución oferta, deben presentar y pagar el examen EXANI III, mismo que es administrado directamente por CENEVAL.

ARTÍCULO 12º

El aspirante a ingresar a la institución debe acreditar el requisito del idioma inglés presentando el examen TOEFL administrado por ETS (Educational Testing Service), o bien aprobar el examen ITP (Institutional Testing Program) administrado por el área de Idiomas del Colegio de Postgraduados, mismo que tiene un costo que deberá ser pagado por el interesado.

INSCRIPCIÓN Y COLEGIATURA

ARTÍCULO 13º

De acuerdo con su plan de estudios, cada estudiante deberá cubrir una cuota de inscripción no reembolsable al inicio de cada periodo académico.

ARTÍCULO 14º

Todo estudiante del Colegio de Postgraduados deberá cubrir cuotas de colegiatura cuatrimestral pagaderas en los primeros quince días del período académico en curso.

ARTÍCULO 15º

En el caso de pago de colegiaturas por las instituciones becarias, deberán observar lo establecido en el artículo anterior, excepción hecha cuando haya convenio específico que rijan los términos aplicables al cobro de colegiaturas. En el caso de CONACYT, el estudiante no está obligado a cubrir pago alguno por este concepto, toda vez que existe acuerdo interinstitucional al respecto.

DERECHO A EXAMEN DE GRADO

ARTÍCULO 16º

La cuota para examen de grado deberá ser pagada, cuando se hayan cubierto todos los requisitos académicos establecidos para poder realizarlo.

CONSTANCIAS, DIPLOMAS Y CERTIFICADOS

ARTÍCULO 17º

La expedición de constancias, diplomas y certificados de estudio se hará previo pago de las cuotas después de haber obtenido el grado académico o en casos de reposición del documento respectivo, a solicitud del interesado.

La expedición de constancias y certificados de estudio se realiza en el área de servicios académicos de cada Campus en un periodo máximo cinco días hábiles. La expedición de diploma de grado se realiza en el área de Servicios Académicos de la Dirección de Educación de acuerdo con el calendario de actividades académicas del año que corresponda. Los duplicados de diploma de grado y acta de examen se realizan en el área de Servicios Académicos de la Dirección de Educación y se emiten en un plazo máximo de 10 días hábiles.

CAPÍTULO séptimo EXENCIÓN DE COLEGIATURAS

ARTÍCULO 18º

El Colegio de Postgraduados es una Institución comprometida con la sociedad que otorga exención total o parcial de pago de colegiaturas a estudiantes que tienen disposición y habilidad para cursar los estudios de posgrado que ofrece. Para ello la Junta Directiva emitirá un acuerdo al respecto a solicitud de la Dirección General.

CRITERIOS PARA OTORGAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EXENCIONES

ARTÍCULO 19º

Los estudiantes que soliciten una exención total de colegiatura, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

1. Solicitar la exención total al Comité Académico de Campus, justificando la necesidad de ella, por conducto del Comité de Programa de Posgrado de adscripción.
2. El estudiante de nuevo ingreso debe tener un promedio de calificaciones del grado previo al ingreso al posgrado igual o mayor a 9.2 (nueve punto dos), y mantener un promedio ponderado mínimo reglamentario de 9.2 (nueve punto dos) durante su estancia en el Colegio de Postgraduados.
3. Ser estudiante de tiempo completo.
4. No ser becario de ninguna institución patrocinadora, ni estar contratado por alguna institución gubernamental o privada.
5. Los estudiantes que han cursado al menos un cuatrimestre en la Institución, deberán tener un promedio acumulado ponderado mínimo de 9.2 (nueve punto dos) en los cuatrimestres cursados, y mantener un promedio ponderado mínimo reglamentario de 9.2 (nueve punto dos) durante su estancia en el Colegio de Postgraduados.
6. El estudiante debe mantener una carga académica mínima equivalente a la de un estudiante de tiempo completo de acuerdo con el Reglamento de Actividades Académicas.
7. El Comité Académico del Campus respectivo definirá las actividades que realizará el estudiante durante el cuatrimestre de ayudantía, a razón de 10 horas por semana.
8. La vigencia de la exención no deberá exceder los tiempos de graduación marcados en el Reglamento de Actividades Académicas.

ARTÍCULO 20º

Los estudiantes que soliciten una exención parcial hasta del 50% en el pago de colegiatura, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

1. Solicitar la exención parcial al Comité Académico de Campus, justificando la necesidad de ella y el porcentaje de exención solicitado, por conducto del Comité de Programa de Posgrado de adscripción.
2. El estudiante de nuevo ingreso debe tener un promedio de calificaciones del grado previo al ingreso al posgrado igual o mayor a 9.0 (nueve punto cero), y mantener un promedio ponderado mínimo reglamentario de 9.0 (nueve punto cero) durante su estancia en el Colegio de Postgraduados.
3. Ser estudiante de tiempo completo.

4. No ser becario de ninguna institución patrocinadora, ni estar contratado por alguna institución gubernamental o privada.
5. Los estudiantes que han cursado al menos un cuatrimestre en la Institución, deberán tener un promedio acumulado ponderado mínimo de 9.0 (nueve punto cero) y mantener un promedio ponderado mínimo reglamentario de 9.0 (nueve punto cero) durante su estancia en el Colegio de Postgraduados.
6. El estudiante debe mantener una carga académica mínima equivalente a la de un estudiante de tiempo completo de acuerdo con el Reglamento de Actividades Académicas.
7. Contar con la recomendación del Comité Académico del Campus quien definirá el porcentaje de exención.
8. La vigencia de la exención no deberá exceder los tiempos de graduación marcados en el Reglamento de Actividades Académicas.

ARTÍCULO 21º

Las exenciones totales o parciales deberán ser renovadas cuatrimestralmente a solicitud del estudiante, considerando lo señalado en los artículos 19º y 20º.

ARTÍCULO 22º

El Comité Académico del Postgrado que corresponda comunicará la aprobación de exenciones parciales o totales de colegiatura a la Secretaría Académica, quien la registrará y procederá a elaborar el punto de acuerdo respectivo para su autorización por la Junta Directiva en sesión ordinaria o extraordinaria por conducto de la Dirección General.

Una vez autorizada la exención parcial o total, la Dirección General instruirá a la Secretaría Administrativa para su aplicación en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO 1º

El presente Reglamento de Pago de Servicios Académicos y Exenciones entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 2º

Al entrar en vigor este Reglamento de Pago de Servicios Académicos y Exenciones, quedarán derogados todos los ordenamientos internos del Colegio de Postgraduados expedidos con anterioridad, que se opongan al mismo.

ARTÍCULO 3º

El presente Reglamento de Pago de Servicios Académicos y Exenciones podrá ser actualizado por el Director General con apoyo del Consejo General Académico en un año a partir de su vigencia.

ARTÍCULO 4º

El desconocimiento del presente Reglamento de Pago de Servicios Académicos y Exenciones no exime de su cumplimiento, ni de las responsabilidades derivadas del mismo.

ARTÍCULO 5º

Los asuntos no previstos en este Reglamento de Pago de Servicios Académicos y Exenciones o dudas en la interpretación de algún artículo, serán resueltos por el Director General con apoyo de las Áreas competentes.

ARTÍCULO 6º

Este Reglamento de Pago de Servicios Académicos y Exenciones es emitido el 20 de octubre de 2015 por el Director de Educación del Colegio de Postgraduados, en términos de lo dispuesto por el Capítulo Tercero, Párrafo Segundo del Lineamiento Décimo Octavo, de los Lineamientos por los que se Establece el Proceso de Calidad Regulatoria en el Colegio de Postgraduados.

